



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 13 de octubre de 2017

Número 237

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 887/17 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncios de licitación. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 80/17, 736/15, 15/14, 25/15,
152/16, 117/17, 745/16, 643/15, 48/17, 430/16, 50/16, 91/17
y 118/17; número 2: autos 6/17 y 1121.1/13; número 3: autos
167/17; número 4: autos 1021/16 y 931/16; número 10: autos
21/17 y 383/17; número 11: autos 877/16, 155/17, 9/17, 377/17
y 72/17 6
Córdoba.—Número 2: autos 456/17 21
Granada.—Número 2: autos 628/15 21
Huelva.—Número 1: autos 168/15; número 2: autos 153/16
y 6/17 22
Jaén.—Número 3: autos 555/16 23
Málaga.—Número 8: autos 978/14 23
Madrid.—Número 16: autos 226/16 24
Tarragona.—Número 1: autos 141/17 24
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 58/17 y 107/16 25

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial:
Anuncio de licitación 26
- El Coronil: Ordenanza fiscal 27
- Espartinas: Estudio de detalle 27
- Lantejuela: Ordenanza municipal 28
- Los Palacios y Villafranca: Ordenanza municipal 28
- Paradas: Convocatoria de subvenciones 28
- Delegación de funciones 38
- La Puebla de los Infantes: Anuncio de licitación 38

— Salteras: Expediente de modificación de créditos.	39
— Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos . . .	39
— El Viso del Alcor: Proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias	40

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/00887/2017

Acuerdo de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública para la autorización de la ocupación de la vía pecuaria denominada Cordel de Écija al Campillo, en el término municipal de La Luisiana (Sevilla), por la ejecución del proyecto de traza de colectores de agrupación de vertidos a la Edar La Luisiana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias.

- Expediente: VP/00887/2017.
- Denominación: Proyecto de traza de colectores de agrupación de vertidos a la Edar La Luisiana.
- Vía pecuaria afectada: Cordel de Écija al Campillo.
- Término municipal: La Luisiana (Sevilla).
- Superficie: 21,81 metros cuadrados.
- Promovido por: Ciclo Integral de Aguas del Retortillo.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

36W-7539-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato.

Resolución número 4809, del 29 de septiembre de 2017.

- a) Descripción del objeto: «Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la APP provincial “Tu Ayuntamiento en tu bolsillo”. Plan Supera V.»
- b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla / 4 meses.
- c) Tipo del contrato: Suministro.
- d) Codificación C.P.V.: 48220000 - Paquetes de software de internet e intranet.
- e) Núm. de lotes: 1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración de más de un criterio, oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de la licitación.

- 1) Importe máximo: 122.000,00€ (presupuesto base 100.826,45 € + 21.173,55 € de IVA).
- 2) Valor estimado: 100.826,45 €.

5. *Garantías.*

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfonos: 954 55 07 65 / 954 55 02 16 / 954 55 07 63.
- e) Fax: 954 55 08 61.
- f) Dirección internet perfil de contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es (comunicación licitaciones).
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 30 de octubre de 2017 a las 13:00 horas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 30 de octubre de 2017 a las 13:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9 a 13 horas.
 - 2.^a Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.^a Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

- A) De la documentación (sobre A): El 7 de noviembre de 2017 a las 11:30 horas en acto reservado. A las 12 horas se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el perfil de contratante de la misma.
- B) De la documentación técnica (sobre B): El 7 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 14 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas, en acto público.
- C) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando señale la Mesa.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:* No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A) apartados A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según anexo X que se puede obtener en la dirección del perfil del contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el pliego económico-administrativo tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada, o a cualquier otra legislación posterior.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

Sevilla a 6 de octubre de 2017.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Gerrero.

36W-7991

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 4872, del 3 de octubre de 2017.

- a) Descripción del objeto. «Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la APP provincial -Diputación Co-munica-. Plan Supera V.»
- b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla/4 meses.
- c) Tipo del contrato: Suministro.
- d) Codificación C.P.V.: 48222000-Paquetes de software de servidor web.
- e) Número de lotes: 1.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Valoración de más de un criterio, oferta económicamente más ventajosa.
4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - 1) Importe máximo: 85.000,00 € (presupuesto base 70.247,93 € + 14.752,07 € de IVA).
 - 2) Valor estimado: 70.247,93 €, IVA excluido.
5. *Garantías.*
 - 1) Garantía provisional: No exigida.
 - 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfonos: 954550765/954550216/954550763.
 - e) Fax: 95.455.08.61.
 - f) Dirección internet perfil de contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
 - g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es (comunicación licitaciones).
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 31 de octubre de 2017, a las 13:00 horas.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: El 31 de octubre de 2017, a las 13:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.^a Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.^a Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura:*
 - a) De la documentación (sobre A): El 9 de noviembre de 2017, a las 11:30 horas en acto reservado. A las 12 horas se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el perfil de contratante de la misma.
 - b) De la documentación técnica (sobre B): El 9 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 16 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas, en acto público.
 - c) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando señale la Mesa.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:* Los licitadores distribuirán la información siguiente por sobres diferenciados, según cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo I).

En virtud del artículo 44.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A) apartados A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según anexo X que se puede obtener en la dirección del perfil del contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el pliego económico-administrativo tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, antes citada, o a cualquier otra legislación posterior.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (euros):* 150,00.

Sevilla a 6 de octubre de 2017.—El Secretario General. P.D. resolución número 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150007343.
Procedimiento: 683/15.
Ejecución número: 80/2017. Negociado: A.
De: Doña Lucía Guisado Sánchez.
Contra: Berca Patrimonio, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 80/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Lucía Guisado Sánchez, contra Berca Patrimonio, S.L., en la que con fecha 17 de julio de 2017, se ha dictado decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto número 637/17. Sra. Letrada de la Administración de Justicia: doña María Belén Pascual Hernando. En Sevilla a 17 de julio de 2017.

...

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Berca Patrimonio, S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.305,84 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de C/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0080-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en forma a Berca Patrimonio, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 17 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-5908

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 736/2015. Negociado: 7.
N.I.G.: 4109144S20150007952.
De: INSS
Contra: Don Luis Maya Cortes y Baena Franco Manuel.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 736/2015, a instancia de la parte actora INSS, contra don Luis Maya Cortes y Baena Franco, Manuel, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 8 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 305/2017.

En Sevilla a 8 de junio de 2017, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 736/2015 promovidos por el INSS, contra don Luís Maya Cortés y Baena Franco, Manuel, sobre Seguridad Social.

Fallo: Estimo la demanda formulada por INSS y TGSS contra don Luís Maya Cortés y Baena Franco Manuel, declaro la percepción de prestaciones indebidas de IT y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a don Luís Maya Cortés a reintegrar al INSS la suma de 2.933,03 €.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Baena Franco, Manuel, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-5816

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 15/2014. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20140000113.

De: Asepeyo.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lázaro.

Contra: INSS, Construhogar Construcciones y Reformas, S.L., Francisco Márquez Plata y TGSS.

Doña M.^a Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2014, a instancia de la parte actora Asepeyo contra INSS, Construhogar Construcciones y Reformas, S.L., Francisco Márquez Plata y TGSS sobre seguridad social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 367/2017.

En Sevilla a 7 de julio de 2017, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2014 promovidos por la Mutua Asepeyo contra INSS, TGSS, Francisco Márquez Plata y Construhogar Construcciones y Reformas, S.L. sobre seguridad social.

Fallo:

Estimo la demanda formulada por la Mutua Asepeyo contra INSS, TGSS, y Construhogar Construcciones y Reformas, S.L., declaro la responsabilidad directa de la empresa Construhogar Construcciones y Reformas, S.L., en el pago de la suma de 10.131,48 €, condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a la citada empresa al abono de la referida cantidad, con responsabilidad subsidiaria de INSS y TGSS caso de insolvencia de la empresa. Con absolución de Francisco Márquez Plata de la acción contra él ejercitada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea la demandada deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander entidad n.º 0030, cuenta n.º 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Y para que sirva de notificación al demandado Construhogar Construcciones y Reformas, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5684

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 25/2015. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20150000212.

De: Doña Ángeles Quintana Marín.

Contra: INSS, Aceitunera del Guadaíra, García Alcalá, Servicio Público de Empleo Estatal y TGSS

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2015, a instancia de la parte actora doña Ángeles Quintana Marín contra INSS, Aceitunera del Guadaíra, García Alcalá, Servicio Público de Empleo Estatal y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 13 de julio de 2017.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS póngase los autos a disposición del Graduado Social don Fernando Moreno Gandul designado para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla a efectos de notificaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Aceitunera del Guadaira y García Alcalá, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-5837

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120010809.

Procedimiento: 979/12.

Ejecución n.º: 152/2016. Negociado: A.

De: Francisco Antonio Reyes Jurado.

Contra: Copride, S.A., Copridesa Andamios, S.L., y Copride Modulaciones, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 152/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Antonio Reyes Jurado contra Copride, S.A., Copridesa Andamios, S.L., y Copride Modulaciones, S.L., en la que con fecha 5 de julio de 2017 se ha dictado decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Decreto n.º 607/17.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 5 de julio de 2017.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Copride, S.A., Copridesa Andamios, S.L., y Copride Modulaciones, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.751,27 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, Cuenta n.º 4020-0000-64-0152-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos.

No se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en forma a Copride, S.A., Copridesa Andamios, S.L. y Copride Modulaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 6 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5692

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150004656.

Procedimiento: 436/15.

Ejecución n.º: 117/2017. Negociado: 4J.

De: Don Iván Marín Ordóñez.

Contra: La Punta del Caimán, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 117/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Iván Marín Ordóñez, contra La Punta del Caimán, S.L., en la que con fecha 30 de junio de 2017 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.

...

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. acuerda: Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de don Iván Marín Ordóñez, contra La Punta del Caimán, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0117-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a La Punta del Caimán, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-5571

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 745/2016. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20160008074.

De: María Dolores Díaz Domínguez.

Contra: Templar Vigilantes de Seguridad, S.L.

Doña M.ª Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 745/2016, a instancia de la parte actora María Dolores Díaz Domínguez contra Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 393/2017.

En Sevilla a 18 de julio de 2017, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 745/2016, promovidos por doña M.ª Dolores Díaz Domínguez contra Templar Vigilante de Seguridad, S.L., declarada en concurso, y Fogasa sobre despido.

Fallo.

Desestimo la demanda formulada por doña M.ª Dolores Díaz Domínguez, contra Templar Vigilante de Seguridad, S.L., declarada en concurso, y Fogasa y absuelvo a los demandados de la acción contra ellos ejercitada.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Belén Pascual Hernando.

8W-6045

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 643/2015. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20150006932.

De: D Pedro Cáceres López

Contra: Transportes y Cisternas Ramartín, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 643/2015, a instancia de la parte actora don Pedro Cáceres López, contra Transportes y Cisternas Ramartín, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 16 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 605/2016.

En la ciudad de Sevilla a 16 de diciembre de 2016.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. doña María Dolores Martín Muñoz, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número de Sevilla, vistos los autos seguidos a instancias de don Pedro Cáceres López, asistido de la Graduado Social doña Ana Parras Chacón, contra Transportes y Cisternas Ramartín, S.L., sobre cantidad, con el número 643/2015.

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Pedro Cáceres López, contra Transportes y Cisternas Ramartín, S.L. y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 2.229,15 €.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes y Cisternas Ramartín, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-5914

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 48/2017. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20160006974.

De: Doña María Tranquilina Díaz Martínez

Abogado: Don José Martín de la Rosa Morales.

Contra: La Calaca by Aalm, S.L. y Amor a la Mexicana, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2017, a instancia de la parte actora doña María Tranquilina Díaz Martínez, contra La Calaca by Aalm, S.L. y Amor a la Mexicana, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 3 de julio de 2017.

Dada cuenta y;

Antecedentes de hecho:

Primero: En fecha 28 de noviembre de 2016, se dictó por este Juzgado sentencia por la que se declaraba improcedente el despido de la actora doña María Tranquilina Díaz Martínez cuya antigüedad es de 29 de agosto de 2013 con las empresas La Calaca by Aalm, S.L. y Amor a la Mexicana, S.L., con categoría profesional de camarera y salario diario de 46,98 euros/día.

Segundo: Solicitada la ejecución de la mencionada sentencia, se citó a las partes para comparecencia, la cual se celebró el día 3 de julio de 2017 con inasistencia de las partes demandadas.

Fundamentos jurídicos:

Primero: Vista la incomparecencia de las demandadas y las manifestaciones efectuadas por la parte actora es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con la modificación introducida por el Real Decreto-Ley 3/2012 de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes, con derecho a la indemnización y salarios de trámite expresamente recogidas en los apartados b y c del citado precepto, a la vista de los datos obrantes en los informes de vida laboral.

En atención a lo expuesto.

S.S.^a acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a doña María Tranquilina Díaz Martínez con La Calaca by Aalm, S.L. y Amor a la Mexicana, S.L., con obligación de las empresas demandadas de abonar las siguientes cantidades: En

concepto de Indemnización por despido la cantidad de 6.072,18 euros y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 17.382,60 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado La Calaca by Aalm, S.L. y Amor a la Mexicana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-5930

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 430/2016. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20160004634.

De: Doña Ana Margarita Masis Hüete.

Abogado: Gustavo Eduardo Maradini.

Contra: Don Juan Correas Velas y doña María del Pilar Velas Núñez.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 430/2016, a instancia de la parte actora doña Ana Margarita Masis Hüete, contra Juan Correas Velas y doña María del Pilar Velas Núñez, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 159/2017.

En Sevilla a 23 de marzo de 2017, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 430/2016 promovidos por doña Ana Margarita Masis Hüete contra doña M.^a del Pilar Velas Núñez y doña Juan Correas Velas sobre despido y reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo en parte la demanda formulada por doña Ana Margarita Masis Hüete contra doña María del Pilar Velas Núñez y don Juan Correas Velas declaro improcedente el despido de la actora y condeno solidariamente a los demandados a que le abonen la suma de 533,13 € en concepto de indemnización y la de 4.225,81 € en concepto de salarios impagados.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander, entidad número 0030 cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada. El código IBAN de la cuenta es: en formato electrónico ES5500493569920005001274 y en formato papel ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María del Pilar Velas Núñez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-5931

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 430/2016. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20160004634.

De: Doña Ana Margarita Masis Hüete.

Abogado: Don Gustavo Eduardo Maradini.

Contra: Don Juan Correas Velas y María del Pilar Velas Núñez.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 430/2016, a instancia de la parte actora doña Ana Margarita Masis Hüete, contra don Juan Correas Velas y doña María Pilar Velas Núñez, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 159/2017.

En Sevilla a 23 de marzo de 2017 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 430/2016 promovidos por doña Ana Margarita Masis Hüete, contra doña María del Pilar Velas Núñez y don Juan Correas Velas sobre despido y reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo en parte la demanda formulada por doña Ana Margarita Masis Hüete contra doña María del Pilar Velas Núñez y don Juan Correas Velas declaro improcedente el despido de la actora y condeno solidariamente a los demandados a que le abonen la suma de 533,13 € en concepto de indemnización y la de 4.225,81 € en concepto de salarios impagados.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander, entidad número 0030 cuenta n.º 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada. El código IBAN de la cuenta es: en formato electrónico ES5500493569920005001274 y en formato papel ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Correas Velas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-5932

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150002878.

Procedimiento: 275/15.

Ejecución n.º: 50/2016. Negociado: A.

De: Doña María José Pérez Manjarón.

Contra: Miguel Pérez M, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 50/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María José Pérez Manjarón, contra Miguel Pérez M, S.L., en la que con fecha 30 de junio de 2017, se ha dictado decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto n.º 566/17.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Miguel Pérez M, S.L., en situación de insolvencia por importe de 16.103,59 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0050-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos «antes expresados» de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Pérez M, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-5570

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130004240.

Procedimiento: 396/13.

Ejecución n.º: 91/2017. Negociado: 4J.

De: Gina Quizhpe Montero.

Contra: Precocinados La Cazuela, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 91/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Gina Quizhpe Montero contra Precocinados La Cazuela, S.L., en la que con fecha 6 de julio de 2017 se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto n.º 608/17.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 6 de julio de 2017.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Precocinados La Cazuela, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.669,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/. Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0091-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Precocinados La Cazuela, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5672

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160005474.

Procedimiento: 505/16.

Ejecución n.º: 118/2017. Negociado: A.

De: Don José Manuel García Carrión.

Contra: Sebastián Doña García, Doga Servicios Auxiliares, S.L. y Nacon Servicios Integrales, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 118/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Manuel García Carrión, contra Sebastián Doña García, Doga Servicios Auxiliares, S.L. y Nacon Servicios Integrales, S.L., en la que con fecha 3 de julio de 2017 se ha dictado auto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. acuerda: Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de don José Manuel García Carrión, contra Sebastián Doña García, Doga Servicios Auxiliares, S.L. y Nacon Servicios Integrales, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0118-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en forma a Sebastián Doña García, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-5569

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2017, a instancia de la parte actora Francisco Córdoba López Contra Francisco Javier Rodríguez Martín y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 18 de julio de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto; parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Francisco Javier Rodríguez Martín, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.203,60 euros en concepto de principal, más la de 1.640,72 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto; parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.203,60 euros en concepto de principal, más la de 1.640,72 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a los ejecutados, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérseles también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Javier Rodríguez Martín actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-6115

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1121.1/2013, a instancia de la parte actora Manuel María Martínez Torres contra Itsmo 94 S.L. y Fogasa sobre ejecución parcial se ha dictado auto y decreto, ambos de 20 de julio de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto; parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Itsmo 94 S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.250,52 euros en concepto de principal, más la de 3.450,10 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma podrán interponer recurso de reposición por escrito y dirigido a este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto; parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.250,52 euros en concepto de principal, más la de 3.450,10 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al ejecutado, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo

concepto, la indicación recurso «Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Itmo 94 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-6231

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 167/2017. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20160010311.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Terrero y Bustamante, S.L., y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia, por sustitución legal.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Terrero y Bustamante, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución y decreto de ejecución ambos de fecha 20 de julio de 2017, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Auto de ejecución; parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Terrero y Bustamante, S.L., con CIF número B-91685537, en favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción con CIF número G-80468416 en cuantía de 304,70 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 101,57 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 4022-0000-64-096116, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

Decreto de ejecución; parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Terrero y Bustamante, S.L., con CIF número B-91685537, en favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción con CIF número G-80468416 en cuantía de 304,70 euros de principal y en concepto de intereses y costas se presupuestan provisionalmente 101,57 euros, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-096116 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Terrero y Bustamante, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-6046

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1021/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160011029.

De: Jorge Valero Álvarez.

Abogado: Juan Luis Muñoz Pérez.

Contra: Sistemas y Montajes Industriales S.A. (Sistem).

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1021/2016-1, se ha acordado citar a Nokia Solutions and Networks Spain S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de noviembre de 2017 a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nokia Solutions and Networks Spain S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-8000

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Impugnación sanciones arts.114 y ss 931/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160010088.

De: Manuel Fernández Díaz.

Abogado: José Luis Vilaplana Villajos.

Contra: Guy Steven Hanh, Bormujos de Pizza S.L., Silvia de la Vega Gómez, Sloopy Joes S.L., Hispalense de Pizzas S.L., Gurosi S.L. y Robert A. Hahn.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 931/2016, se ha acordado citar a Guy Steven Hanh, Hispalense de Pizzas S.L. y Gurosi S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de octubre de 2017 a las 11:45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Guy Steven Hanh, Hispalense de Pizzas S.L. y Gurosi S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Consuelo Picazo García.

36W-8001

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 21/2017. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130010941.

De: Antonio Castell Cárdenas.

Abogado: María Ángeles Magriz Tascón.

Contra: Randado Sociedad Limitada Laboral, Servicios Integrales Randalsur, S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2017, a instancia de la parte actora Antonio Castell Cárdenas contra Randado Sociedad Limitada Laboral, Servicios Integrales Randalsur, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 13 de febrero de 2017.

Dada cuenta;

Parte dispositiva:

No ha lugar a la ejecución contra la empresa concursada Randado Sociedad Limitada Laboral, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Auto:

En Sevilla a 13 de febrero de 2017.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Servicios Integrales Randalsur, S.L., por la cuantía de 8.677,31 euros de principal y de 1.735,46 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Decreto:

En Sevilla a 13 de febrero de 2017.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez.

Acuerda: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 8.677,31 euros en concepto de principal, más la de 1.735,46 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a la demandada Randado Sociedad Limitada Laboral actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6053

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 383/2017. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20170004058.

De: Don Antonio José Ortiz Sánchez.

Abogado: Carlos María Jiménez Bidón.

Contra: Gestión Hotelera Triana, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 383/2017, se ha acordado citar a Gestión Hotelera Triana, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de octubre de 2017 a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 1.ª sala 13, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestión Hotelera Triana, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7133

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 877/2016, a instancia de la parte actora Daniel García García contra Fogasa, Laura Sánchez Olmedo, Servicios y Proyectos Informáticos S.A. y Antonio Fernández Yanes García Monge (Administrador Concurusal), sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 19 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

Acuerdo declarar desistido al actor de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

La presente resolución se notificará a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de revisión ante S. Ilma. no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Laura Sánchez Olmedo, Servicios y Proyectos Informáticos S.A. y Antonio Fernández Yanes García Monge (Administrador Concurusal), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-6102

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 155/2017. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20140000823.

De: Juan Morata Aranda y Francisco Geniz Conde.

Abogado: Joaquín Campos Vidiella.

Contra: David González Molero, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2017 a instancia de la parte actora Juan Morata Aranda y Francisco Geniz Conde contra David González Molero, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto de fecha 10 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada David González Molero, S.L., por la cuantía de 12.400 euros de principal más 1.984 euros calculados para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concurusal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado David González Molero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 10 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-5681

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 9/2017. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20130004924.

De: Rosario Rodríguez Baliña.

Abogado: Juan Pedrosa González.

Contra: Recleim and Model, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2017 a instancia de la parte actora Rosario Rodríguez Baliña contra Recleim and Model, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 10 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Recleim and Model, S.L., en situación de insolvencia por importe de 13.300,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Recleim and Model, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 10 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-5682

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 377/2014. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20140004005.

De: Doña María Luisa Vázquez Albelda.

Abogado: Juan Pedrosa González.

Contra: Entidad Pública RTVA, Canal Sur Radio, S.A., Canal Sur Televisión, S.A., Concepción Araujo Tarazaga, Carmen Sánchez Sierra, Manuel Camacho García, María Pilar Lahuerta Subías, María Dolores Ruiz Recero e Inmaculada Patricia Arsuaga Orellana.

Abogados: Salvador Contreras Navidad y José Manuel Laguarda García.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 377/2014, a instancia de la parte actora doña María Luisa Vázquez Albelda, contra Entidad Pública RTVA, Canal Sur Radio, S.A., Canal Sur Televisión, S.A., Concepción Araujo Tarazaga, Carmen Sánchez Sierra, Manuel Camacho García, María Pilar Lahuerta Subías, María Dolores Ruiz Recero e Inmaculada Patricia Arsuaga Orellana sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 26 de junio de 2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por doña María Luisa Vázquez Albelda contra Entidad Pública RTVA, Canal Sur Radio, S.A. y Canal Sur Televisión, S.A., doña Concepción Araujo Tarazaga, doña Carmen Sánchez Sierra, don Manuel Camacho García, doña María del Pilar Lahuerta Subías, doña María Dolores Ruiz Recero y doña Inmaculada Patricia Arsuaga Orellana, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos formulados contra las mismas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Dolores Ruiz Recero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-5600

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2017. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160005372.

De: Doña Amparo Roibas Álvarez.

Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.

Contra: HM Auxiliadora, S.L. y Fogasa

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2017, a instancia de la parte actora doña Amparo Roibas Álvarez, contra HM Auxiliadora, S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 10 de julio de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 10 de julio de 2017, debiendo HM Auxiliadora S.L. abonar a doña Amparo Roibas Álvarez, la suma de 15.019,03 euros en concepto de indemnización por despido y de 20.597,52 euros en concepto de salarios.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días. Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Y para que sirva de notificación al demandado HM Auxiliadora, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-5893

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional 456/2017.

Negociado: AJ.

N.I.G.: 1402100S20170001567.

De: Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social en Córdoba.

Contra: Sotogordo, S.L., y Antonio Torres Roldán.

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 456/2017, a instancia de la parte actora Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social en Córdoba contra Sotogordo S.L., y Antonio Torres Roldán sobre Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria A. Alférez de la Rosa.

En Córdoba a 12 de septiembre de 2017.

El anterior exhorto sin cumplimentar precedente del servicio común de notificaciones y embargos de Sevilla para citar a la empresa demandada Sotogordo, S.L., a los actos de conciliación y/o juicio, únase a los autos de su razón.

Y en su vista procédase a recabar información en la aplicación informática del punto neutro judicial de la identidad del administrador de la citada entidad.

Observando en la nota del registro del Catastro que la citada empresa tiene otro domicilio sito en calle Salvavor Rueda Poeta número 79, esc. 1, pl.00, pt 01 de 29640 - Fuengirola (Málaga), procédase a efectuar su citación en el citado domicilio.

Una vez acreditado que doña Adela Roldán Delgado con domicilio en calle Virgen de Luján número 39, planta 8, puerta b de 41011- Sevilla es la Presidenta-Consejera de la empresa Sotogordo, S.L., procédase a efectuar su citación para los actos de conciliación y/ o juicio señalados para el próximo día 13 de noviembre de 2017, a las 10.15 horas de su mañana por medio de correo y también por exhorto a remitir al servicio común de notificaciones de Sevilla.

Y ante la posibilidad de que la Sra. se encuentre en paradero desconocido procédase a efectuar también su citación por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sotogordo, S.L., y su administradora doña Adela Roldán Delgado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 12 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria A. Alférez de la Rosa.

8W-7462

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

En los autos número 628/2015 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de don Óscar Valero Solana, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap

y don David Tomillo Garrido, se ha dictado sentencia número 152/2017, en fecha 21 de abril de 2017, contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don David Tomillo Garrido, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

En Granada a 26 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Salvador de la Casa.

2W-6645

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 168/2015. Negociado: 2r.

N.I.G.: 2104144S20150000431.

De: María Teresa Duarte Esquivel.

Abogado: Francisco Javier Pereira González.

Contra: Fogasa y Canf Cocemfe Andalucía.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2015, a instancia de la parte actora María Teresa Duarte Esquivel contra Fogasa y Canf Cocemfe Andalucía sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Autos 168/15.

Sentencia número 39/17.

En Huelva a 27 de enero de 2017.

Vistos por mí, doña María del Mar Centeno Begara, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva, los presentes autos 168/15, seguidos a instancia de doña María Teresa Duarte Esquivel frente a la empresa Canf-Cocemfe Andalucía y su administrador concursal, sobre reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Duarte Esquivel frente a la empresa Canf-Cocemfe Andalucía y su administrador concursal; debo condenar a la empresa a que abone a la actora la cantidad de 5.976,20 €, debiendo la administración concursal estar y pasar por declaración.

No se hace expreso pronunciamiento respecto del Fogasa, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en su redacción dada por la Ley 36/2011, de 10 de octubre, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o Graduado Social colegiado, o representante ante este juzgado.

Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado.

Con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada—Juez en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Canf Cocemfe Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 12 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

8W-6065

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2016, a instancia de la parte actora doña María Elena Gómez Martín contra Ariosamedi S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 7 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar a la ejecutada Ariosamedi S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.159,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ariosamedi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 7 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

36W-6150

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 6/2017. Negociado: 1M.

N.I.G.: 2104144S20150002394.

De: Doña María José Pereira Martín.

Contra: Meeting Point Proffi, S.L.U. y F.G.S.

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2017, a instancia de la parte actora don María José Pereira Martín, contra Meeting Point Proffi, S.L.U. y F.G.S., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de julio de 2017 del tenor literal siguiente.

Acuerdo: Declarar al ejecutado Meeting Point Proffi, S.L.U. en situación de insolvencia total por importe de 15.424,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil». Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Meeting Point Proffi, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 4 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

6W-5567

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 555/2016, a instancia de la parte actora Manuel Bernet Sánchez contra Novasoft Servicios Tecnológicos S.L., Ingeniería e Integración Avanzadas S.A., Fujitsu Technology Solutions S.A., U.T.E. Fujitsu Ingenia Soporte al Puesto del SAS, Sinfored S.L., Agrupación Empresas Automatismos y Motajes S.L., Aps Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E., e Hispacontrol Procedimientos Concursales S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 10 de mayo de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Suspender los actos de conciliación y juicio, que venían señalados para el día 13 de enero de 2018, y señalo el próximo día 8 de enero de 2018 a las 11:15 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y cítese a los testigos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a los demandados Sinfored S.L. y Aps Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 27 de julio de 2017.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

36W-6328

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 978/2014. Negociado: G.

N.I.G.: 2906744S20140012622.

De: Doña María Román Luque.

Abogado: Don Francisco Javier Faura Sánchez.

Contra: R&G Electromontajes, S.L., Limpiezas Marsol, S.L., Apmb Málaga, S.L., Fogasa y don Pedro López López.

Abogado: Don José Luis Jiménez González.

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 978/2014 a instancia de la parte actora doña María Román Luque, contra R&G, Fogasa y don Pedro López López, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado auto de fecha 7 de julio de 2017, siendo la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Dispongo:

1. Estimar la solicitud de doña María Román Luque de aclarar el punto tercero de la sentencia número 183/17, de fecha 29 de junio de 2017, dictada en este procedimiento con fecha en el sentido que se indica a continuación.

«3. Condenar a Apmib Málaga, S.L., a la readmisión inmediata de la demandante en su puesto de trabajo, en las condiciones ajustadas a derecho arriba expresadas, o a su opción, a abonarle la cantidad de 4.391,38 € en concepto de indemnización; debiendo expresar la indicada opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente sentencia, entendiéndose, caso de no verificarlo en el referido término, que opta por la readmisión, en cuyo supuesto deberá además abonar a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de aquella en que se produzca dicha readmisión.»

2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Y para que sirva de notificación al demandado R&G Electromontajes, S.L. y Limpiezas Marsol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 10 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Rosario Serrano Lorca.

2W-6001

MADRID.—JUZGADO NÚM. 16

N.I.G.: 28.079.00.4-2014/0041507.

Autos nº: Despidos/ceses en general 975/2014.

Materia: Despido.

Ejecución número: 226/2016.

Ejecutante: Don Ángel Oses de León.

Ejecutado: Gowex Smart Citizens, S.L.

Doña Ana Correchel Calvo, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número dieciséis de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 226/2016, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Oses de León, frente a Gowex Wireless, S.L., Lets Gowex, S.A., Icox Web Consulting Spain, S.L., Gowex Smart Citizens, S.L. y BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

No ha lugar a despachar la ejecución contra Gowex Wireless, S.L., Lets Gowex, S.A. e Icox Web Consulting Spain, S.L., por encontrarse dichas entidades en situación de concurso de acreedores.

Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante, don Ángel Oses de León, frente a la demandada Gowex Smart Citizens, S.L., parte ejecutada, por un principal de 112.534 euros, más 11.253,40 euros y 11.253,40 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2514-0000-64-0226-16.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sr. Magistrada-Juez, María José Ceballos Reinoso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gowex Wireless, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 14 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana Correchel Calvo.

2W-6155

TARRAGONA.—JUZGADO NÚM. 1

Juicio: Procedimiento ordinario 141/2017.

Sobre: Cantidad.

Parte demandante/ejecutante: Adrià Velázquez Ponte.

Parte demandada/ejecutada: Grupo Servicios Sociosanitarios Generales (SGG), Fons de Garantía Salarial, Ambulàncies Ponent, S.L., José María Federich Rodríguez.

Doña Vega María Gomara Martínez. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 10 de julio de 2017.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Grupo Servicios Sociosanitarios Generales (SGG) y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarle, para que comparezca en la sede de este órgano judicial el día 11 de enero de 2018 a las 9:50 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la oficina judicial de este órgano

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Grupo Servicios Sociosanitarios Generales (SGG), parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Tarragona a 10 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Vega María Gomara Martínez.

36W-5997

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta capital.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas núm. 58/2017 E, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 132/17.

En la ciudad de Sevilla a 6 de abril del 2017.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio inmediato sobre delito leve de hurto seguidos en este Juzgado bajo el número 58/17, sobre hurto, apareciendo como denunciante Manuel Velasco Mejías, como perjudicado la entidad aseguradora AMA y como denunciados Sonia Suárez Núñez y Esperanza de Paco Camisón, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Sonia Suárez Núñez y Esperanza de Paco Camisón, como autoras ambas de un delito leve continuado de hurto precedentemente definido, con la pena de dos meses de multa, con cuota diaria de 6 euros, cada una de ellas; así como al pago por mitad de las costas procesales si las hubiere.

Y debiendo indemnizar a Manuel Velasco Mejías, Sonia Suárez Núñez por importe de 19,50 €.

Y Sonia Suárez Núñez y Esperanza de Paco Camisón indemnizarán, de forma conjunta y solidaria a Manuel Velasco Mejías por importe de 110,13 €.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sonia Suárez Núñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 27 de julio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

36W-6219

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta capital.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas núm. 107/2016 E se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 320 /16.

En la ciudad de Sevilla a 17 de octubre del 2016.

Doña Patricia Fernández Franco, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio sobre delito leve de apropiación indebida seguidos en este Juzgado bajo el número 107/16, apareciendo como denunciante Francisco Venegas Jaramillo y como denunciada Noelia Olmo Mije, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a Noelia Olmo Mije, con declaración de oficio de las costas procesales.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Quede esta resolución en el libro correspondiente, y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Venegas Jaramillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 27 de julio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

36W-6220

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

Anuncio de licitación:

Contratación del suministro de energía eléctrica al Real Alcázar de Sevilla y casa número 6 del Patio de Banderas.

1. *Entidad adjudicadora.*

1. Organismo: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
2. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Asuntos Generales.
3. Número de expediente: 2017/001138.
4. Obtención de documentación e información:
 - a. Patio de Banderas s/n. 41004 Sevilla.
 - b. Teléfono: 954502323. Fax: 954502083.
 - c. Correo electrónico: administracion@patronato-alcazarsevilla.es.
 - d. Dirección del perfil del contratante: www.sevilla.org/perfildelcontratante.
 - e. Horario: De lunes a viernes de 8.30 a 13.00.
 - f. Fecha límite de obtención de documentación: El penúltimo día del plazo de presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato.*

1. Tipo de contrato: De suministro.
2. Descripción: Contratación del suministro de energía eléctrica al Real Alcázar de Sevilla y casa número 6 del Patio de Banderas.
3. División por lotes: No.
4. Lugar de ejecución: Real Alcázar de Sevilla.
5. Valor estimado: 107.438,02 €.
6. Duración del contrato: 12 meses.
7. Admisión de prórroga: No.
8. CPV: 09310000-5: Electricidad.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

1. Tramitación: Urgente.
2. Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación:* 107.438,02 € (sin IVA). Importe del IVA: 22.561,98 €.
5. *Garantías:* Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.
6. *Requisitos específicos del contratista:* Los previstos en los PCAP.

7. *Presentación de ofertas:*

1. Plazo: Ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. Lugar: Registro del Patronato del Real Alcázar. Patio de Banderas, s/n., 41004-Sevilla.

8. *Apertura de ofertas:*

1. Lugar: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial. Domicilio: Patio de Banderas, s/n. Localidad: Sevilla 41004.
2. Fecha: Se comunicará a las empresas licitadoras con la debida antelación.
9. *Gastos de publicidad:* Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla a 27 de septiembre de 2017.—La Jefa de Servicio del Real Alcázar, Rosa María Pérez Domínguez.

2W-7694-P

EL CORONIL

Doña María Josefa Isabel Gómez Gaspar, Alcaldesa—Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2017, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 191, de 19 de agosto de 2017 y expuesto al público por plazo de 30 días desde el 21 de agosto de 2017 al 20 de septiembre de 2017 (inclusive), queda elevado a definitivo.

El texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Punto primero. *Aprobación provisional, si procede, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.*

Fue sometida a la consideración de los miembros presentes en el Pleno la siguiente propuesta de pleno: Aprobación provisional «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas».

Considerando lo dispuesto en la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 181-17 (Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA) el pasado día 29 de junio de 2017, en cuya virtud se anula la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas» actualmente en vigor.

Considerando necesario aprobar una nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Considerando que ha sido emitido el informe de Secretaría General sobre procedimiento a seguir, así como el correspondiente estudio de costes.

Considerando lo establecido en los arts. 17 y ss y 24 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar con carácter provisional el establecimiento de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas» cuyo texto se recoge en el anexo.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en unión del texto íntegro modificado de las respectivas ordenanzas fiscales.

Cuarto: Que se prosigan los demás trámites del expediente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En El Coronil a 5 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, María Josefa Isabel Gómez Gaspar.

36W-7983

ESPARTINAS

Doña Olga María Hervás Nieto, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 21 de septiembre de 2017, se acordó por más de la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación, la aprobación definitiva del reformado del estudio de detalle en Roalcao, parcela situada en la margen derecha de la carretera A-8076, de Sevilla a Huelva por La Palma del Condado p.k. 6.360, promovido por la entidad Europa International School S.A. y, redactado por los arquitectos don Javier Cobreros Vime y don Rafael Zamorano Flores, que ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 78/17.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Espartinas a 25 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa, Olga María Hervás Nieto.

36W-7664

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por el presente edicto, hace saber.

Aprobada la derogación inicial de la Ordenanza municipal de circulación del Ayuntamiento de Lantejuela y aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Lantejuela, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lantejuela en la siguiente dirección: transparencia.lantejuela.org.

Este anuncio estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección: <https://sede.lantejuela.org>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 6 de octubre de 2017.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

2W-7964

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 14 de septiembre de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Punto 4.º—Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de protección animal, tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

Examinada la Ordenanza municipal reguladora de protección animal, tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, los informes obrantes en el expediente y, atendido que la Corporación tiene potestad para dictar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia y que el Reglamento Orgánico Municipal, objeto de este dictamen, cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, garantizando los principios constitucionales y legales.

Atendida la propuesta presentada por la Sra. Delegada de Sanidad, doña Carmen María Molina Moreno, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los señores Valle Chacón, Molina Moreno, Condán Navarro, Bejines Sánchez, Fernández Fernández, Triguero Bejines, Triguero Baquero, Bernal Cecilia, Carvajal González, Bejines Armije, Crespo Rodríguez, Gayango Leal, Rivera Pérez, Curado Sánchez, Moguer Caro, García Fernández y Aguilar Núñez, y la abstención de los sres. Ruiz Guzmán y Vargas Lobato, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de protección animal, tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

Segundo. Abrir un periodo de información pública mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

Una vez terminado el periodo de alegaciones sin que se hayan producido reclamaciones o alegación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.»

Lo se hace público a los debidos efectos.

En Los Palacios y Villafranca a 25 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

36W-7657

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 527/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género en dicho municipio.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.— Aprobar las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género en dicho municipio, con la redacción que aparece en el anexo a este acuerdo.

Segundo.— Ordenar la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» correspondiente, sede electrónica y tablón de anuncios de la corporación.

Anexo

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON SEDE EN LA LOCALIDAD DE PARADAS Y QUE REALICEN ACTIVIDADES DE APOYO Y FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN DICHO MUNICIPIO

Exposición de motivos:

La Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, número 2, letra e), dispone que en el Municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas

en materia de «Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social». De igual manera, En la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, sobre competencias municipales, en el apartado 3, letra a), establece como competencias propias del municipio: «La gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios. En el mismo artículo, en el apartado 13, letra d) establece «El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo».

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, en su artículo 14, apartado 3, establece: «La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades». Y en su apartado 9, dispone: «El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas».

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de Igualdad de Género en Andalucía, en adelante «LPIGA», establece como ámbito de aplicación en su artículo 2, letra b) «A las entidades que integran la Administración Local, sus organismos autónomos, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa de dichas entidades».

Asimismo, el artículo 55 de la citada Ley, al referirse al fomento de las asociaciones de mujeres, dispone:

«1. Los poderes públicos de Andalucía impulsarán el movimiento asociativo de mujeres y establecerán acciones adecuadas para facilitar su participación en la sociedad.»

Entre los objetivos de este Ayuntamiento se encuentra el desarrollo de una política orientada a la prevención de las exclusiones sociales en colectivos de riesgo, así como reducir la repercusión negativa de las mismas, fomentando las medidas encaminadas a potenciar una sociedad con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Bases

I. *Finalidad y objeto de las subvenciones.*— La subvención a la que se refiere las presentes bases tiene por objeto financiar medidas de apoyo institucional a favor de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género en dicho municipio.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria, admitiéndose la financiación de las acciones y sus gastos iniciadas a partir del 1 de enero del año en curso.

En el caso de que la actividad o actuación ya haya sido realizada o puesta en marcha, los solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, la documentación justificativa prevista en la Base XIX.

II. *Beneficiarios.*— Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género en dicho municipio, y que presenten la correspondiente solicitud.

III. *Conceptos subvencionables.*

1. Solamente serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como:

- a) Gastos correspondientes a los coste del personal docente, ya sea contratado por la entidad bajo el régimen laboral o mediante contrato de consultoría o asistencia técnica.
- b) Transportes.
- c) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones y equipos.
- d) Materiales didácticos y suministros.
- e) Comunicaciones, publicidad y propaganda.
- f) Reuniones y conferencias.
- g) Gastos jurídicos.
- h) Servicios prestados por personas ajenas a la entidad.
- i) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por las actividades.

En general, serán subvencionables los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio y que reúnan alguna de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

2. Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

IV. *Convocatoria.*— El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención será el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.

La convocatoria será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas y en «Boletín Oficial» de la provincia a través de la base de datos nacional de subvenciones.

V. *Solicitudes*.— Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán ajustarse al modelo del Anexo I de estas Bases, debiendo ser suscritas por el representante legal de la entidad.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades que se pretende financiar, y cuantificación de la subvención que se solicita al Ayuntamiento, conforme al modelo que aparece como Anexo III.

b) Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados o comprometidos para la misma finalidad, conforme al modelo que aparece como Anexo V.

c) Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro municipal de Asociaciones.

d) Fotocopia del C.I.F. de la entidad.

e) Fotocopia del D.N.I. del representante.

f) Declaración responsable del representante de la entidad, conforme al modelo que aparece como Anexo II, relativa a los siguientes extremos:

— Que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, haciendo uso de la posibilidad establecida en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Que el solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contenidas en los párrafos a), b), d), e), f), g) y h) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Certificación de entidad bancaria indicando el IBAN (4 dígitos) y el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida, conforme al modelo que aparece como Anexo IV. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad.

h) Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente el modelo que aparece en el Anexo VI de estas bases.

i) Memoria de las actuaciones previstas.

j) En el caso de que la actividad o actuación haya sido parcial o totalmente ejecutada con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes el solicitante deberá aportar declaración en la que conste dicho extremo (Anexo VII), pudiendo presentar la documentación justificativa prevista en la Base XIX de estas Bases para justificar la subvención, adaptando la memoria de actuación justificativa a dicha circunstancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

VI. *Plazo y lugar de presentación*.— El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente Convocatoria.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

VII. *Subsanación de la solicitud*.— Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII. *Garantías*.— En cuanto a la constitución de garantías quedan exonerados según lo dispuesto en la letra b) y d) del apartado 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, al ser una ayuda por importe inferior a 3.000 euros y ser una entidad sin ánimo de lucro.

IX. *Criterios de concesión de las subvenciones*.

El Ayuntamiento procederá a la concesión de las subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva.

A dichos efectos se tendrá en cuenta para establecer la prelación entre las solicitudes los siguientes criterios de valoración y baremación, hasta un máximo de 100 puntos:

1. Criterios de valoración relativos a las entidades solicitantes (hasta 20 puntos).

1.1.— Experiencia de la entidad en la realización de proyectos o actividades de apoyo a la discapacidad (hasta 8 puntos).

1.2.— Antigüedad y capacidad de gestión de la entidad (hasta 6 puntos).

1.3.— Presupuesto y financiación. Se valorará del conjunto de actuaciones y actividades desarrolladas, el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos financieros de otros entes públicos y/o privados (hasta 6 puntos).

2. Criterios de valoración y ponderación de los proyectos solicitados (hasta 80 puntos).

2.1.— Complementariedad del proyecto presentado con los proyectos desarrollados por el Ayuntamiento de Paradas (hasta 20 puntos).

2.2.— El mayor número de participantes en las acciones formativas programadas (hasta 20 puntos).

2.3.— Descripción del proyecto: Se tendrá en cuenta la descripción que se haga en cuanto a la concreción de actividades, temporalización del programa, metodología de la actividad, medios técnicos, calidad del personal docente, materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto, así como la justificación del proyecto, mediante su fundamentación clara y precisa de la necesidad de su desarrollo (hasta 15 puntos).

2.4.— Proyectos de continuidad: Se valorarán aquellos proyectos que, habiendo recibido subvenciones en anteriores convocatorias, hayan obtenido resultados satisfactorios (hasta 10 puntos).

2.5.— Coste del proyecto: Se tendrá en cuenta la adecuación, concreción y ajuste entre los distintos conceptos del gasto del proyecto, y en su caso, el coste medio por alumno/a (hasta 5 puntos).

2.6.— Financiación del proyecto: Se valorará que el proyecto haya obtenido o prevea obtener cofinanciación pública o privada, valorándose especialmente aquellos que presenten financiación propia de la entidad, ya sea mediante recursos propios o aportaciones del alumnado (hasta 5 puntos).

2.7.— Aspectos innovadores: Se valorará que el contenido del proyecto se adecue a las prioridades y contemple aspectos innovadores (hasta 5 puntos).

Las actividades presentadas que, a juicio del órgano concedente, no presenten una mínima calidad o el suficiente interés para la población de la localidad podrán ser calificadas como no subvencionables.

La suma de los puntos asignados en cada uno de los apartados anteriores dará como resultado el total de puntos finales asignados a cada una de las entidades solicitantes.

X. *Causas de denegación.*

1. Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.
2. Presentación de la solicitud fuera de plazo.
3. Realización del proyecto no vinculado a la localidad o la población de Paradas.
4. Período de ejecución del proyecto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.
5. Solicitar una cuantía de subvención superior al límite establecido en la convocatoria.
6. La insuficiencia de crédito disponible.
7. La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
8. Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.
9. Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

XI. *Instrucción del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde, o Concejal en quien delegue quien deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

XII. *Trámites del procedimiento ordinario.*

1. Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación exigida en estas Bases.
2. Se realizará una Preevaluación por los técnicos de servicios sociales.
3. La/El Alcalde-Presidente o la/el Teniente de Alcalde delegada/o, o Concejal que actuará de órgano instructor convocará al Consejo Sectorial de Servicios sociales que será el órgano colegiado al que corresponderá estudiar los expedientes, emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del mismo.

Por el órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente instruido y de la propuesta del Consejo Sectorial de Servicios Sociales, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el «tablón de anuncios» de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 .b) de la citada LPACAP, concediéndose un plazo de diez hábiles para presentar alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

6. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda en el Registro municipal.

7. Transcurrido el plazo de los tres meses sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma al solicitante, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, según regula el artículo 25.5 de la citada LGS.

XIII. *Publicidad de las subvenciones otorgadas.*

1. El Ayuntamiento procederá al registro de la convocatoria, concesiones y pagos realizados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Tablón de anuncios» de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad en cumplimiento del artículo 18.2 de la LGS.

XIV. *Contenido de la resolución de concesión de las ayudas.*

1. La/El Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal Delegado resolverá el procedimiento. \
2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

4. La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
- Beneficiario.
- Importe.
- Forma de abono.
- Forma y Plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

5. La resolución expresará para las solicitudes de ayuda desestimadas los motivos que justifican su rechazo.

6. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada LPACAP.

7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

XV. *Recursos contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas.*— Contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la de la citada LPACAP.

b) Recurso Contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

XVI. *Reformulación de la solicitud.*— Cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional o definitiva, en su caso, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

XVII. *Modificación de la resolución.*— Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

XVIII. *Forma de realización del pago.*— El pago de esta subvención se realizará, una vez dictada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- El 75% de la subvención al aprobarse la concesión.
- El 25% restante, una vez justificado el 75%.

XIX. *Plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará de la siguiente forma:

— El 75 por ciento correspondiente al primer pago, se justificará antes del día 31 de diciembre del año natural en que se haya concedido la subvención.

— El 25 por ciento restante dentro del primer trimestre natural del año siguiente al que se haya otorgado la subvención.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación del 25 por ciento, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la citada LPACAP.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del RLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la citada LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

XX. *Ampliación del plazo de justificación.*— Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la citada LPACAP.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título III del citado RLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a dicha LGS, correspondan.

XXI. *Forma de justificación.*— La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

En caso de haberse ejecutado parcial o totalmente la actividad o actuación los documentos justificativos podrán presentarse junto con la solicitud de ayuda, según los términos establecidos en estas Bases.

XXII. *Revocación y reintegro.*

1.—La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2.—Procederá el reintegro, total o parcial según el caso, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) En los demás supuestos previstos en estas bases y en el artículo 37 de la LGS.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación del programa, en los términos establecidos.

Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la citada LGS pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la citada LGS. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS.

3.— En los casos en que el importe total del proyecto ejecutado sea inferior al importe total del proyecto aprobado, será objeto de evocación parcial la cantidad que resulte de la aplicación proporcional, teniendo en cuenta el porcentaje máximo de desviación que de acuerdo a lo previsto en estas Bases, se determine en la Convocatoria.

No obstante, en el caso de que el coste de la ejecución del proyecto sea inferior en más de un 50% al coste presupuestado en la solicitud, se procederá al reintegro de la totalidad de la subvención concedida al entenderse que se ha producido un incumplimiento total del objetivo de la actividad subvencionada.

4.— Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad.

5. La resolución expresará para las solicitudes de ayuda desestimadas los motivos que justifican su rechazo.

6. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada LPACAP.

7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

XXIII. *Responsabilidad y régimen sancionador.*— El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del RLGS.

XXIV. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada LGS.

i) Las Asociaciones que se acojan a estas ayudas deberán cumplir con los principios de publicidad activa establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XXV. *Régimen Jurídico.*— Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regirán, además de por lo previsto en éstas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XXVI. *Recursos.*— Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

b) Recurso Contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XXVII. *Disposición final.*

Las presentes bases entrarán en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El período de vigencia de esta Bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

Anexo I

Solicitud de subvención para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo y fomento de la igualdad de género en dicho municipio

Para el año _____

1.— *Datos de la entidad solicitante:*

Nombre entidad:					
Dirección:				CIF/NIF:	
N.º registro asociaciones:				N.º registro mpal.:	
Localidad:				Provincia:	
C.P.:		Tfno.:		Fax:	
Correo electrónico:					
P. contacto:				Cargo:	

2.— *Datos del representante:*

Nombre y apellidos:				NIF:	
Domicilio:				Cargo:	
Localidad:				Provincia:	
C.P.:		Tfno.:		Fax:	
Correo electrónico:					

3.— *Datos sobre la actividad a subvencionar:*

Denominación:	
Fecha inicio:	Fecha final:
Presupuesto de la actividad:	
Subvención solicitada al Ayuntamiento:	

4.— *Adjuntar la siguiente documentación:*

- Proyecto de la actividad, con los datos requeridos en la convocatoria.
- Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la actividad a subvencionar (Anexo II).
- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas u obtenidas con la misma finalidad (Anexo III).
- Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal de la entidad y resto de documentación solicitada en la base o (Anexo VI).
- Declaración responsable a efectos de la Ley General de Subvenciones (Anexo IV).
- Certificación de entidad bancaria indicando el IBAN (4 dígitos) y Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, se adjunta declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad.

El que suscribe hace constar:

- a) Que la entidad que representa desea participar en la convocatoria de subvenciones publicada por el Ayuntamiento de Paradas a la que se refiere la presente solicitud.
- b) Que a efectos de notificaciones y contactos se designan los datos que se reflejan en el apartado 1 de esta solicitud.

- Declaración expresa sobre inicio de la actividad o actuación desarrollada o a desarrollar.

En _____ a ____ de _____ de _____.

El Representante, (firma y sello entidad)

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

Anexo II

Presupuesto detallado de ingresos y gastos

Convocatoria:	
Nombre entidad:	

<i>Descripción de la actividad</i>	
Nombre actividad/es:	
Memoria descriptiva:	

<i>Gastos</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Total gastos	

<i>Ingresos</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Cantidad solicitada al Ayuntamiento	
Aportación de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Total ingresos	

En _____ a ____ de _____ de _____.

El Representante, (firma y sello entidad)

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

Anexo III

Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados

Convocatoria	
Entidad	

Don _____, con N.I.F. número _____, declara bajo su responsabilidad (marcar lo que proceda):

Que no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ingresos para la actividades de la asociación deportiva para el período y para los gastos solicitados en esta convocatoria.

Que ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ingresos para la actividades que han sido solicitadas en esta convocatoria.

Entidad concedente	Estado (1)	Cuantía
	Total ingresos	

En _____ a ____ de _____ de _____.

El Representante, (firma y sello entidad)

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

(1) Solicitada, concedida

Anexo IV

Declaración responsable

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad/ asociación _____, con C.I.F./N.I.F. n.º _____, declara bajo su responsabilidad:

1. Que en relación la entidad a la que representa, en relación con las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

a) No ha sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que no está esta incura la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Que en los casos de agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no concurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios en los miembros de la agrupación.

j) Que la entidad no constituye una asociación incura en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

k) Que la entidad no es una asociación respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

En _____ a ____ de _____ de _____.

El Representante, (firma y sello entidad)

Fdo.: _____

Anexo V
Acreditación de cuenta bancaria

Convocatoria:			
Entidad:		CIF/NIF	

D. _____, con N.I.F. número _____, declara bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa, tiene abierta cuenta corriente/de ahorros en la entidad que seguidamente se expresa:

1. Cuenta bancaria sin que se haya presentado certificación bancaria con anterioridad:

Nombre de la entidad			
IBAN	Entidad	Sucursal	N.º de cuenta

El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.

En _____ a ____ de _____ de _____.

(Sello de la entidad y firma)

2. Cuenta bancaria de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad: Que la entidad a la que representa mantiene la misma cuenta cuya acreditación fue presentada en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad			
IBAN	Entidad	Sucursal	N.º de cuenta

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Anexo VI

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad/asociación _____, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, con C.I.F./N.I.F n.º _____, hace constar:

Que autoriza a que los documentos mencionados en el apartado V de estas bases, enumerados con la/s letra/s _____, sean obtenidos de los presentados en la convocatoria de subvenciones del ejercicio anterior, en base al derecho de los solicitantes a acogerse a lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los documentos exigidos que estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento de que se trate, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Declara que da su consentimiento expreso al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) para solicitar los datos de la plataforma de intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme al apartado V de las bases de esta convocatoria, para recabar electrónicamente los datos necesarios en uso de la posibilidad establecida en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a ____ de _____ de _____.

El Representante,

(firma y sello entidad)

Fdo.: _____

Anexo VII

Declaración expresa

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad/asociación _____, con C.I.F./N.I.F n.º _____, Declara bajo su responsabilidad:

Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención no ha sido iniciada a fecha en la que se presenta la solicitud.
 Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención se inició con fecha _____
 Y que finalizó con fecha _____, por lo que se aporta junto con la solicitud la documentación justificativa del 100% de la actuación.

Y que ya está iniciada al día de la fecha, no habiendo culminado aún, aportándose la documentación justificativa de la parte ejecutada.

En _____ a ____ de _____ de _____.

El Representante de la entidad.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta accidental.

En Paradas a 3 de octubre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta accidental, Zahira Barrera Crespo.

PARADAS

Doña María Zahira Barrera Crespo, Alcaldesa-Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 596/2017, de fecha 3 de octubre de 2017, en uso de la facultades que tiene conferidas, establecidas por los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 relativos al desempeño de las funciones de Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del mismo, viene en disponer:

Primero. Conferir delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, cuyos datos se indican en el anexo, para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía, con motivo de su ausencia por permiso de paternidad, desde el día 3 de octubre de 2017 hasta el día 1 de noviembre de 2017, ambos inclusive. Asimismo la delegación quedará conferida en el Segundo Teniente de Alcalde y así sucesivamente, si la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación se ausentara, enfermera o tuviera algún impedimento para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía.

Segundo. Dar cuenta de esta resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificar lo resuelto a los interesados y publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de edictos.

ANEXO

Exp.	230/2017	1.ª Teniente de Alcalde	Doña María Zahira Barrera Crespo		
NIF/CIF	79.190.962-F	Domicilio	Calle Tetuán, núm. 40 bis-B		
Localidad	Paradas (Sevilla)			C.P.	4610
Correo electrónico	zahirabarrera@gmail.com				

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 5 de octubre de 2017.—La Alcaldesa-Presidente accidental, María Zahira Barrera Crespo.

36W-7959

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2017, aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de concesión administrativa para uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento abierto (oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación), el cual se expone al público, a fin de que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas y se efectúa convocatoria del mismo:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Obtención de información: Secretaría General del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución, núm. 1. C.P. 41479. Teléfono: 954808015; fax: 954808252.

Presentación de proposiciones: Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de licitación, en el Registro General de 9:00 a 14:00 horas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Objeto del contrato: El uso privativo de los puestos vacantes del mercado municipal de abastos que, a continuación, se relacionan:

— Puesto núm. 2 (puesto doble, ubicado a la derecha de la entrada principal). Superficie	13 m ² .
— Puesto núm. 3 (puesto doble, ubicado a la derecha de la entrada principal). Superficie	13 m ² .
— Puesto núm. 6 (puesto doble, ubicado a la izquierda de la entrada principal) Superficie	13 m ² .
— Puesto núm. 7 (puesto doble, ubicado a la izquierda de la entrada principal) Superficie	13 m ² .

Plazo de ejecución: 4 años (prorrogable por periodos anuales hasta el máximo legal permitido).

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

Presupuesto base de licitación: 600,00 €/puesto.

Garantía provisional: El 2% del valor del dominio público (160,00 €/puesto).

Garantía definitiva: El 4% del valor del dominio público (320,00 €/puesto).

Requisitos específicos del contratista: Los que se indiquen en el pliego de condiciones.

Gastos anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición económica:

«D, provisto del DNI núm., en nombre propio (o en representación de la Sociedad), con domicilio en, calle, número, enterado del pliego de condiciones para la adjudicación de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia

núm, de fecha, y en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, ofreciendo la cantidad de euros, por los puestos siguientes, y en el orden de preferencia que se indica:

- a) Puesto núm.
- b) Puesto núm.
- c) Puesto núm.
- d) Puesto núm.

En _____ a ____ de _____ de 2017

Firma: »

En La Puebla de los Infantes a 20 de septiembre de 2017.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

36W-7730-P

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 180 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 40 a 42 y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos n.º 44/2017, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, que afecta al Presupuesto municipal para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones, el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Salteras a 4 de octubre de 2017.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

6W-7871

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Hago saber: Que con fecha 5 de septiembre de 2017, ha sido dictado el Decreto 491/17, de esta Alcaldía, por el que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos 2016P/22/CREDITO EXTRAORDINARIO/03 para dotar de consignación presupuestaria terminación de la ejecución de la obra «PFEA 2017», por importe total de treinta y seis mil doscientos treinta y un euros y veintisiete céntimos (36.231,27 €).

<i>Baja créditos</i>		
<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0300/920/22000	Material ordinario no inventariable	15.000,00 €
0300/920/224	Primas de seguros	5.000,00 €
0300/920/30001	Intereses préstamos largo plazo	7.000,00 €
0200/151/22706	Trabajos realizados por otras empresas	4.000,00 €
0400/153/210	Infraestructuras y bienes naturales	5.231,27 €
Total		36.231,27 €

<i>Crédito extraordinario</i>		
<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0500/153/61100	PFEA-2017	36.231,27 €
Total		36.231,27 €

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del TRLRHL., pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la presente publicación.

En Sanlúcar la Mayor a 5 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

2W-7957

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en su sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2017, al punto 6.º de su orden, por unanimidad de los quince Concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, aprobó la propuesta de aprobación de la modificación de las Normas Subsidiarias núm. 11 de ampliación de la superficie delimitada de suelo del sistema general de dotación y equipamiento tipo servicio público «Casa de la Cultura y Juventud Antonio Machado», cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

«Vista la propuesta sobre la modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias y documento Ambiental Estratégico, ambas redactadas por el Arquitecto de Gusam don José Antonio Martín Morales.

Visto el Informe de la Secretaria General de fecha 1 de junio de 2017 sobre Procedimiento y Legislación aplicable a la modificación núm. 11 de las NNSS de Planeamiento Municipal.

Visto el Informe de Sr. Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2017 para la aprobación inicial de la modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Vista la resolución de admisión a trámite de inicio de procedimiento Ambiental Estratégico por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Visto el informe Ambiental Estratégico de la Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación de la norma.

Por todo lo anterior propongo al Pleno municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar Inicialmente la modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias, redactadas por el Arquitecto de Gusam don José Antonio Martín Morales.

Segundo: Someter a información pública, por plazo de un mes, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica, diario de mayor difusión y tablón de registro electrónico del Ayuntamiento.

Tercero: Incentivar la participación ciudadana incluyendo en la información expuesta al público el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA, recogiendo las alegaciones o sugerencias que puedan contribuir a una mejor elaboración de la innovación de las Normas Subsidiarias.

Cuarto: Simultáneamente al trámite de información pública, solicitar informes sectoriales a la Consejería competente en materia de salud y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Quinto: Simultáneamente al trámite de información pública, conceder audiencia a los ayuntamientos de los municipios colindantes a nuestro término municipal para que puedan comparecer en el procedimiento para hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Sexto: Una vez finalizados el plazo de exposición pública y el plazo para la recepción de los informes sectoriales, aprobar provisionalmente, resolviendo a la vista de los trámites referidos anteriormente con las modificaciones que en su caso procedieren sobre el documento inicialmente aprobado, art. 32.1.3a de la Ley 7/2002.

Séptimo: Requerir a los órganos y entidades a los que se les ha solicitado los informes antes mencionados, cuando éstos tengan carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento aprobado provisionalmente y del informe emitido previamente por los citados órganos y entidades, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

Octavo: Requerir dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, art 36.2.c).2a de la LOUA.

Noveno: Aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Décimo: Una vez aprobada definitivamente la presente modificación, enviar al registro de instrumentos de planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo copia del resumen ejecutivo y del documento completo de la innovación. Incorporar en el registro de instrumentos del Ayuntamiento el documento completo de la innovación.

Undécimo: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo de aprobación definitiva y el articulado de las normas.»

Lo que informo para el general conocimiento, haciendo saber que el documento estará a disposición pública en las dependencias municipales del edificio sito en Plaza Sacristán Guerrero núm. 7, planta 1.ª, Área de Urbanismo y en la web del Ayuntamiento.

En el Viso del Alcor a 25 de septiembre de 2017—La Alcaldesa, Anabel Burgos Jiménez.

36W-7571

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es